



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, tres de febrero de dos mil veintidós
Amp Pob. 2021-00006
Inter. 157

Se niega la solicitud elevada por la abogada MARIA PIEDAD RAMIREZ VALENCIA, de un lado porque la excusa presentada no se atempera a una de las causales consagradas en el ley, para su no aceptación, y del otro, porque verificada la base de datos del despacho se pudo constatar que funge como apoderada dentro del proceso EJECUTIVO que cursa en este despacho judicial bajo el radicado 2021-00268, es decir, la profesional del derecho sí litiga en otras áreas diferentes a la penal.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 13
DEL 04 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90616d4f6ba987d73f51c9b0ce9f9872603012985063898bd9a7280499505ae**

Documento generado en 03/02/2022 01:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>